



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Resolución

Número:

Referencia: Bases y Procedimientos del Concurso de Titularidad 01/19 Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabi nete

VISTO el Expediente N° 008867-ED/2019 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el llamado al Concurso de Titularidad N° 01/19 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir cargos y horas cátedra en el Nivel Inicial, Primario, Modalidades, Gabinete y Extensión Educativa de acuerdo al Cronograma establecido en la Resolución N° RESOL-2019-612-E-GDETDF-ME.

Que a tal fin corresponde establecer las Bases y el Procedimiento a seguir, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Educación Inicial y Primaria, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes a este Ministerio.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Provincial N° 1060.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las Bases y el Procedimiento a seguir en el Concurso de Titularidad N° 01/19 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir cargos y horas Cátedra en el Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Junta de Clasificación y Disciplina Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, Primaria, Jóvenes y Adultos, Educación Especial y Gabinete; a la Dirección General de Personal y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/2019 PARA LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO, MODALIDADES Y GABINETE.

1. El presente Concurso de Ingreso y Acrecentamiento de horas Cátedra se efectuará para los docentes que se desempeñan en todas las modalidades y escalafones a que se refiere el artículo 54° de la Ley Provincial 631 y las homologaciones de la Secretaría de Trabajo, en el marco de las negociaciones paritarias referidas a este artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47° y en los porcentajes previstos en el artículo 31° de la misma Ley.

2. Podrán participar aquellos aspirantes que reúnan los requisitos establecidos por la normativa vigente para el Ingreso a la Docencia y condiciones establecidas en la presente Resolución, que se presenten en los plazos indicados en el Cronograma establecido por Resolución N° RESOL - 2019-612-E-GDETDF-ME.

3. El Concurso de Titularidad N° 01/19 de Ingreso y Acrecentamiento de horas Cátedra se hará en todos los casos con la intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete.

4. Los aspirantes deberán inscribirse en los plazos establecidos en la Resolución N° RESOL-2019-612-E-GDETDF-ME, en forma personal, por correspondencia certificada o por interpósita persona, debidamente autorizada, utilizando el formulario por duplicado que se remitirá a cada Institución mediante Circular. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, a través de sus miembros, facilitará toda la información a los aspirantes orientándolos en las gestiones pertinentes.

5. La solicitud deberá acompañarse con la documentación que acredite los antecedentes mencionados en la misma, siempre que no obre en poder de la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete. Por ningún motivo se aceptarán para esta inscripción, constancias de documentación en trámite ni certificados provisorios. Los títulos deberán ser expedidos por la autoridad correspondiente y en caso de títulos emitidos en otras Provincias deberán estar legalizados por las autoridades del Ministerio del Interior y/o ReNaFeJu según corresponda. Los Certificados de Capacitación deberán estar expedidos por la autoridad competente y poseer registro del Instrumento Legal que lo avale.

6. Toda nueva documentación que deba ser agregada al Legajo de los Aspirantes, será presentada dentro del plazo establecido en el Cronograma previsto en la Resolución N° RESOL-2019-612-E-GDETDF-ME. La documentación recibida con posterioridad al período allí indicado, no será considerada para el presente Concurso.

7. Los Aspirantes que no cumplan con los requisitos del presente Concurso, formarán parte del Listado de Excluidos Concurso N° 01/19 donde se detallará el cargo y motivo de exclusión. Esa inscripción no se computará como antigüedad de gestión para futuros concursos.

CONDICIONES REQUERIDAS A LOS ASPIRANTES AL CONCURSO DE TITULARIDAD N° 01/19.

8. Solamente podrán participar en este Concurso aquellos docentes que acrediten como mínimo tres (3) años de ejercicio de la docencia en Nivel Inicial, Primario, Especial o Adultos, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los que serán contabilizados conforme lo prescripto por el Anexo I – Punto 5, Resolución M. E. y C. N° 050/00, que posean concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años, que no cuenten con ninguna de las sanciones previstas en el inciso c) y siguientes del artículo 33° de la Ley Provincial 631 y/o de las previstas en el artículo 30 inciso b), c) y d) de la Ley Nacional 22.140.

9. En el presente Concurso se podrá acceder a una doble titularidad en un cargo igual al que desempeña como titular en el mismo Nivel y Modalidad, una vez agotados los listados de los Aspirantes inscriptos en condiciones de ingreso, siempre y cuando el aspirante acredite cinco (5) años de ejercicio de dicha titularidad en el cargo desempeñado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, contabilizados conforme lo establecido en el Anexo I de la Resolución M. E. y C. N° 049/00 Punto 3, concepto no inferior a Muy Bueno en los dos (2) últimos años, y no contar con ninguna de las sanciones previstas en los incisos c) y siguientes del artículo 33° de la Ley Provincial N° 631 y/o de las previstas en el artículo 30 inciso b), c) y d) de la Ley Nacional 22.140, en ese mismo período. Debiendo cumplir, en todos los casos, con lo contemplado en la Ley Provincial 761 que establece el “Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades”.

10. Los docentes que posean más de un título podrán inscribirse para concursar en un cargo diferente al que posean como titulares, en el mismo Nivel y Modalidad, siempre que las incumbencias se lo permitan y las disposiciones contempladas en la Ley Provincial N° 761, y su Decreto Reglamentario en cuanto al régimen de incompatibilidades.

11. El docente que posea un solo título y lo haya utilizado en otro concurso de titularización podrá acceder a otro cargo de distinta denominación siempre que le permita la incumbencia del mismo y cumpla con las condiciones de una doble titularización conforme a las previsiones del Punto 9 de la presente y las disposiciones contempladas en la Ley Provincial N° 761, y su Decreto Reglamentario en cuanto al régimen de incompatibilidades.

12. Podrán participar en el Concurso, los docentes que posean Título Docente, Habilitante y Supletorio, según el Anexo Provincial de Títulos emitidos por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, la Ley Nacional 14.473 y los Anexos de Títulos de la Educación Especial de la Provincia de Buenos Aires, según el siguiente detalle:

a) Para el Cargo Base del escalafón Maestro de Año, Sección, Ciclo y Grupo: Título Docente.

b) Para el cargo Maestro de Grupo Trastornos Específicos del Lenguaje: Título Docente de Profesor de Sordos e Hipoacúsicos o equivalente, con capacitación en Trastornos Específicos del Lenguaje (T.E.L.).

c) Para el cargo Maestro de Año Jornada Completa (según Resolución M. E. y C. N° 050/00 Anexo II Resolución M.E. N° 665/01):

c. 1- Titular en el cargo Maestro de Año con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

c. 2- Título Docente y cinco (5) años de ejercicio en la docencia y los tres (3) últimos con concepto no inferior a Muy Bueno.

d) Para el Cargo Base del escalafón Maestro Recuperador, Maestro Bibliotecario y Cargos Base del Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar: Título Docente y Habilitante.

e) Para el Cargo de Maestro de Inglés: Título Docente y Habilitante.

f) Para los Cargos de Maestro Complementario: Título Docente, Habilitante y Supletorio, éstos últimos deberán acreditar cinco (5) años de ejercicio en el cargo para el que se inscribe, desempeñados en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los que serán contabilizados conforme lo prescripto en el Anexo I – Punto 5 de la Resolución M. E. y C. N° 050/00.

13. Al solo efecto del acrecentamiento de las horas cátedra, se podrán parcializar las cargas horarias y acceder en una primera instancia hasta un máximo de veintidós (22) horas cátedra por Nivel y Modalidad hasta agotar el Listado de Aspirantes a Acrecentamiento e Ingreso. Luego de esta primera instancia, se podrá continuar acrecentando la carga horaria en el mismo Nivel y Modalidad, siempre y cuando acredite cinco (5) años de ejercicio de las veintidós (22) horas cátedra como Titular. Debiendo cumplir, en todos los casos, con lo contemplado en la Ley Provincial N° 761 “Régimen de Acumulación de Cargos, Horas Cátedra y/o Funciones e Incompatibilidades” aplicable a todos los trabajadores de la educación de la Provincia.

14. Los docentes que hayan titularizado con Título Supletorio no podrán acrecentar su carga horaria hasta tanto no hayan obtenido Título con incumbencia docente o habilitante para el cargo que desempeña, o bien una vez agotados los listados de acrecentamiento e ingreso de inscriptos con Título Docente o Habilitante.

15. En caso que el docente titularice, **deberá hacer toma efectiva** y no podrá usufructuar licencias sin goce de haberes, ni adscripciones, por el término de dos (02) años contados desde la toma efectiva del cargo y/o carga horaria titularizada. Quedan exceptuadas a este fin todas aquellas licencias con goce de haberes reconocidas en el artículo 4° Punto III (licencias anuales reglamentarias y especiales) del Anexo I del Decreto 1014/14, Ley Provincial 911 y las licencias, justificaciones y franquicias del Decreto 3413/79 y Licencias por Mayor Jerarquía y/o Remuneración en el Nivel que revista como titular.

Se considera “Toma Efectiva de un cargo u horas Cátedra” cuando el docente se presenta en el Establecimiento Escolar donde está la vacante por él elegida y toma posesión del cargo para el cual ha sido designado, **en situación activa**, debiendo acreditar las exigencias que establece la Ley Provincial N° 631.

16. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en Acto Público, tomará posesión efectiva del cargo en cuestión, el primer día hábil al inicio del Ciclo Escolar del año siguiente al de la realización del Acto Público, según lo estipulado por el Calendario Escolar. La no presentación del docente dejará sin efecto la designación, quedando exceptuados a tal fin los docentes que se encuentren en usufructo de las licencias contempladas en el Punto III (licencias especiales) Anexo I del Decreto 1014/14 inciso a)- Afecciones o lesiones de corto tratamiento. b)- Afecciones o Lesiones de Largo tratamiento. c)- Accidente de Trabajo y enfermedades profesionales. i) - Atención de Familiar enfermo. j) - Atención de Familiar, las licencias contempladas en la Ley Provincial 911 y la justificación de inasistencia contemplada en el artículo 14 inc. b) del Anexo I del Decreto 3413/79.

Solamente se procederá al resguardo de la titularidad en los casos detallados precedentemente siempre que acrediten tales circunstancias mediante la presentación de Certificado Médico avalado por Dirección de Medicina del Trabajo de la Provincia y certificaciones emitidas por autoridad competente, según corresponda o según lo establezca la norma que regula la licencia o justificación. La posesión efectiva llevará la fecha de presentación del docente en el

Establecimiento Escolar.

17. El aspirante que acepte el ofrecimiento realizado en el Concurso de Titularidad y no efectuara la toma efectiva quedará inhabilitado para inscribirse por dos concursos inmediatos posteriores al presente.

18. En los casos de encontrarse en períodos de pre y post parto, la institución consignará el alta al inicio del Ciclo Escolar, acompañada de la documental requerida.

19. El aspirante que se encuentre imposibilitado de asistir el día que se lleve a cabo al Acto Público del Concurso de Titularidad N° 01/19 para el Ingreso y Acrecentamiento para cubrir Cargos y Horas Cátedra en el Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete, podrá hacerlo a través de interpósita persona, debidamente autorizada.

EL CONCURSO PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA

20. El Concurso para Ingreso a la Docencia será de Títulos y Antecedentes, teniendo en cuenta los requisitos mencionados en los artículos 9°, 47° y 49° de la Ley Provincial N° 631 y de conformidad con las presentes Bases.

21. Los cargos vacantes en todas las Modalidades y Niveles en condiciones de Ingreso, como en Acrecentamiento de horas, serán adjudicados por orden de mérito entre los Aspirantes que posean Título Docente en primera instancia. Si restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los Aspirantes que posean Títulos Habilitantes. Si aún restaren vacantes por cubrir, éstas se adjudicarán por orden de mérito entre los que posean Títulos Supletorios con cinco (5) años de ejercicio efectivo del cargo en la Provincia de Tierra del Fuego, contabilizados conforme lo prescripto en el Anexo I – Punto 5 de la Resolución M. E. y C. N° 050/00 y de acuerdo a lo establecido en el punto 11 de las presentes Bases.

22. Las vacantes que no fueran cubiertas en cualquiera de las Modalidades y Niveles, deberán ser liberadas a los efectos de ser declaradas en el próximo Concurso.

23. En el presente Concurso los cargos de Maestro de Año, Sección, Recuperador, Bibliotecario y Maestra de Grupo Especial, Complementarios de Música, Plástica, Educación Física y Tecnología vacantes de las Instituciones Educativas de la Localidad de Tolhuin serán ofrecidas, en primer término, a los aspirantes que acrediten domicilio en esa localidad, por orden de mérito y siempre que cumplan con los demás requisitos y condiciones establecidas en la presente Resolución. A tal efecto la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete confeccionará dos listados según el carácter del Título:

1°- Listado de Aspirantes con residencia en Tolhuin.

2°- Listado de Aspirantes con residencia en Río Grande.

El mismo criterio se utilizará para cubrir las vacantes de Río Grande.

24. La Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, Primario, Modalidades y Gabinete a los efectos de la merituación de los docentes para el presente Concurso, se regirá por la reglamentación establecida para la cobertura de Interinatos y Suplencias vigentes a la fecha y emitirá las listas correspondientes con la merituación de antecedentes, discriminadas en la nómina de aspirantes con Título Docente, Habilitante y Supletorio, las cuales podrán ser consultadas en las respectivas Supervisiones Escolares de los departamentos de Ushuaia y Río Grande, y en la sede de la Junta según cronograma establecido por Resolución N° RESOL-2019-612-E-GDETFD-ME.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"